

RES. 2317/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0004542, Ent. N° 3468/2020)

VISTO: el Oficio N° 412/20 de fecha 03 de agosto de 2020 remitido por la Contadora Delegada en la Intendencia de Florida relacionado con reiteraciones de gastos efectuadas en los meses de julio a setiembre de 2020;

RESULTANDO: 1) que las Contadoras Delegadas actuantes observaron 1.919 gastos por \$ 217:578.608, U\$S 27.568,90 y UI 156.130,17 en los meses de julio a setiembre de 2020 en la Intendencia según el siguiente detalle:

Motivo	Cantidad	Importe \$	Importe U\$S	Importe UI
Por incumplimiento del art. 13 del TOCAF	5	944.473	1.794	
Por incumplimiento del art. 14 del TOCAF	115	5:136.752	19.465,80	
Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	1.638	143:322.578	660	
Por incumplimiento del art. 21 del TOCAF	8	2:991.592		

Por incumplimiento del art. 33 del TOCAF (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa)	3	6:197.010		
Por incumplimiento del art. 74 del TOCAF	2	422.650		
Por incumplimiento de los arts. 13 y 14 del TOCAF	8	108.797	586	
Por incumplimiento de los arts. 13 y 15 del TOCAF y 211 de la Constitución	1	54.000		
Por incumplimiento de los arts. 13 del TOCAF y 211 de la Constitución	1	475.414		
Por incumplimiento de los arts. 13 y 14 del TOCAF y del Dec. 388/92 y Res. 688/92 de DGI	1	122.000		
Por incumplimiento de los arts. 14 y 21 del TOCAF	1	17.243		
Por incumplimiento de los arts. 14 y 15 del TOCAF y 211 de la Constitución	1	786.028		

Por incumplimiento del art. 14 del TOCAF y de la Ley 18.083	5	200.702		
Por incumplimiento del art. 14 del TOCAF y del Dec. 388/92 y Res. 688/92 de DGI	1		4.763,10	
Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF y del art.86 de la Constitución	29	4:691.835		
Por incumplimiento de los arts. 15 del TOCAF y 211 de la Constitución	2	624.140		
Por incumplimiento de los arts. 15 y 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	16	13:084.587		
Por incumplimiento de los arts. 15 y 48 del TOCAF	1	7:320.000		
Por incumplimiento de los arts. 15 y 63 del TOCAF	1	3:187.274		
Por incumplimiento de los arts. 15 y 74 del TOCAF	3	775.872		
Por incumplimiento de los arts. 15 y 74 del TOCAF y	3	9:113.497		

211 de la Constitución				
Por incumplimiento de los arts. 15, 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) y 74 del TOCAF y 211 de la Constitución	1	3:733.200		
Por incumplimiento de los arts. 21, 32 y 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	1	84.326		
Por incumplimiento del art. 211 de la Constitución	4	6:696.565		
Por incumplimiento de los arts. 32 y 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	9	1:390.800		
Por incumplimiento de los arts. 74 del TOCAF y 211 de la Constitución	1	253.638		

Por incumplimiento del art. 86 de la Constitución	35	4:708.777	300	156.130,17
Por incumplimiento del Convenio 30 de la OIT	2	708.508		
Por incumplimiento del Decreto 388/92 y de la Resolución 688/92 de la DGI	1	8.000		
Por incumplimiento del Decreto 342/92	2	55.750		
Por incumplimiento de la Ley N° 18.083	18	362.600		
TOTAL INTENDENCIA	1.919	217:578.608	27.568,90	156.130,17

2) que asimismo las Contadoras Delegadas observaron 193 gastos por \$ 2:871.219 y U\$S 5.124 en los meses de julio a setiembre de 2020 correspondientes a Municipios según el siguiente detalle:

Municipio	Motivo	Cantidad	Importe \$	Importe U\$S
Fray Marcos	Por incumplimiento del art. 14 del TOCAF	6	60.850	
	Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	123	1:325.806	
	Total Fray Marcos	129	1:386.656	

Sarandí Grande	Por incumplimiento del art. 14 del TOCAF	4	119.500	
	Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	26	140.826	
	Total Sarandí Grande	30	260.326	
Casupá	Por incumplimiento del art. 14 del TOCAF	6	44.987	5.124
	Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	25	1:100.050	
	Por incumplimiento de la Ley N° 18.083	3	79.200	
	Total Casupá	34	1:224.237	5.124
TOTAL MUNICIPIOS		193	2:871.219	5.124

3) que los Ordenadores respectivos, al efectuar las reiteraciones de los gastos, no lo hicieron en forma fundada;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que no se aportan nuevos elementos que ameriten el levantamiento de las observaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Ratificar las observaciones formuladas por las Contadoras Delegadas en la Intendencia de Florida;
- 2)** Dar cuenta a la Junta Departamental de Florida; y
- 3)** Comunicar esta Resolución a la Intendencia de Florida, a los Municipios de Fray Marcos, Sarandí Grande y Casupá y a las Contadoras Delegadas.

bf